



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación inicial

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de febrero de 2022, se aprobó definitivamente el callejero municipal de Villanueva de Gumiel lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (en adelante RPDT), y la resolución de 30 de enero de 2015, conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, en sesión 28 de septiembre de 2021, se aprobó inicialmente el callejero municipal, para mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 191, de 6 de octubre de 2021, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, por el que se sometían los mismos a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que por los interesados se presentasen las alegaciones que tuvieren por convenientes.

Visto que durante dicho periodo se presentó una alegación que fue estimada y, observando que existían algunos errores en el proyecto de callejero, con el fin de garantizar, aún más, la seguridad jurídica de los vecinos, por acuerdo de Pleno de fecha 18 de noviembre de 2021, se estableció la apertura de un nuevo periodo de exposición pública del documento modificado por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 233 de 9 de diciembre de 2021, a través de la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual se presentó una alegación con respecto a la numeración de calle Pedro Redondo en su lado par a partir del número 28, solicitando que se mantuviera la misma numeración que tienen actualmente.

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta por unanimidad el siguiente, acuerdo:

Primero. – Desestimar la alegación presentada por D.E.S.H. por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 15/02/2022, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. – Aprobar definitivamente el callejero municipal de Villanueva de Gumiel en los términos del proyecto presentado.

Tercero. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanuevadegumiel.sedelectronica.es>), y en el tablón de anuncios, a efectos de su general conocimiento.



Cuarto. – Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Quinto. – Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad (INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de Gumiel, a 24 de febrero de 2022.

El alcalde,
Felipe Nebreda Rodrigo